



Coordinación General de Educación y Divulgación  
Coordinación Administrativa

Oficio N° PFC/CGED/CA/0465/2024

Ciudad de México, a 4 de julio 2024

**Folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT): 330024524000620**

**Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Estudios sobre Consumo.**

**Contenido de la solicitud:**

*"Por medio de la presente solicito la relación de los contratos de publicidad del 2018 a la fecha, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de internet y/o portales así como redes sociales como Facebook, You Tube, Twitter, solicitando la entrega de una copia de dichos contratos en formato digital; en caso de afirmar que dichos contratos se encuentran en los portales de transparencia respectivos, solicito en este momento agregar a cada contrato el link para acceder a ellos, por lo que la respuesta deberá darse en pdf editable para que dicho link no pierda su función de dirigir al archivo o contenedor de archivos correspondiente.." (SIC).*

**Respuesta:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 1, 3 fracción VII y 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), cualquier persona puede solicitar el acceso a la información que conste en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, sin importar su fuente o fecha de elaboración, en razón de que en estos se materializa el ejercicio de sus facultades o la actividad de sus servidores públicos.

Sobre el particular, esta Coordinación General de Educación y Divulgación, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y electrónicos, de lo que se desprende que No existen contratos de publicidad del 2018 a la fecha, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de internet y/o portales así como redes sociales como Facebook, YouTube y Twitter.

Es importante señalar al solicitante que de acuerdo con los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP, se encuentra en posibilidad de interponer dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, recurso de revisión ante el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuando se le haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos solicitados o bien cuando el solicitante considere que la información recibida es incompleta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**JUAN MANUEL PORTILLO FERNÁNDEZ**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

